

XII. Convocar a las y los vecinos, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades.

XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía.

XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo.

XV. Celebrar audiencias públicas.

XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación-

VII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía

XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos.

XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad.

XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.

¿QUIÉNES SON LOS MIEMBROS DEL CONCEJO?

los integrantes del Concejo de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el periodo 2021 - 2024 son:

Pdte. Mauricio Tabe Echartea

Cjal. Alberto Burgoa Maldonado

Cjal. Rolando Cortés Macedo

Cjal. Miguel Ángel Errasti Arango

Cjal. Beatriz Hernández Estrada

Cjal. Altagracia Méndez Guerrero

Cjal. América Miranda Reséndiz

Cjal. Oscar Luis Munguía Franco

Cjal. Dairen Pizaña Romero

Cjal. Diego Ramírez Cruz

Cjal. Mayeli Reina Ruiz Orduñez

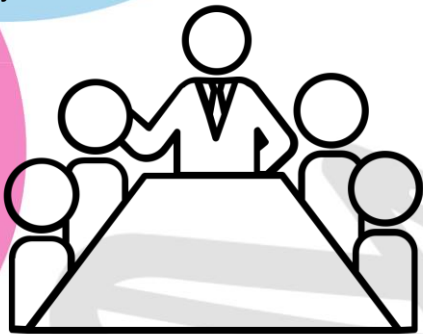
EL CONCEJO DE LA



2021 - 2024

¿QUÉ ES EL CONCEJO?

El Concejo es el órgano colegiado (conjunto de personas) electo en cada demarcación territorial. Actualmente está integrado por 10 Concejales.



- ✓ Aprobar el Programa de Gobierno de la Alcaldía, así como programas específicos de la misma.
- ✓ Promover y supervisar la realización de las obras de la Alcaldía.

Pese a que su cargo influye en la toma de decisiones, el concejal no puede realizar dictámenes para ningún proyecto, cambio dentro de la alcaldía, ni funciones de gobierno y de administración pública.



¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO?

Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, Artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son las siguientes:

- I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales que presente la persona titular de la Alcaldía.
- II. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad.

III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía.

IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial.

V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno.

VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial.

VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;

VIII. Emitir su reglamento interno.

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público.

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones.

XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL CONCEJO?

Las funciones principales del Concejo son:

- ✓ Vigilar y supervisar las acciones de gobierno realizadas en la Alcaldía.
- ✓ Revisar y supervisar los programas y proyectos dentro de la Alcaldía.
- ✓ Analizar y aprobar cuestiones relacionadas con el presupuesto de la demarcación.
- ✓ Representar ante la Alcaldía a los Miguelhidalguenses para comunicar sus necesidades.